BILARKO UDALA
(Araba)

AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR
(Álava)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ELVILLAR EL DÍA 02 DE OCUTBRE DE 2026

	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	02 de octubre de 2026
Hora	13:30 h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Enrique Pérez Mazo
Asistentes	D. Enrique Pérez Mazo (Alcalde) Dª. Joana Del hoyo Fernández (Teniente alcaldesa) D. Aitor Gainzarain Miera (Concejal) Dª. Aitziber Bermúdez Monasterio (Concejala)
Ausentes	Dª. Montserrat Jiménez Hernández (Concejala) Dª. Sergio Garcia Diaz (Concejal) Dª. Maider Gil Lopez (Concejala)
Secretario	Izaskun Garcia Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar, siendo las trece horas y treinta minutos del día 02 de octubre de 2026 se reúnen los señore/as concejale/as anteriormente citados, presididos por el Sr. alcalde, Enrique Pérez Mazo, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Elvillar, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Aprobación de actas de la sesión ordinaria del 03 de junio de 2026 y las actas extraordinarias del 26 de junio de 2026 y del 12 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, **el de la sesión ordinaria del 03 de junio de 2026 y las actas extraordinarias del 26 de junio de 2026 y del 12 de agosto de 2026.** El alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueban las actas por unanimidad de los

miembros de la corporación asistentes al acto, con 4 votos favorables.

2. - Aprobación del Anexo I. Convenio Igualdad entre la Cuadrilla de Rioja Alavesa y la Diputación Foral de Álava.

Visto. – El acuerdo remitido por al Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza del Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Álava, de aprobación a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Cuadrilla de rioja Alavesa para la realización de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres, hombre y personas no binarias, la aprobación del plan de actuación anula del año 2026 vinculado al convenio y la concesión de una subvención directa para la financiación del plan de actuación del 2026.

Visto. – El Anexo I. Convenio de colaboración entre la Cuadrilla de Rioja Alavesa y la Diputación Foral de Álava para la realización de **PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CONSECUCIÓN DE LA IGUALDAD DE MUJERES, HOMBRE Y PERSONAS NO BINARIAS. 2026**.

Visto. – Los Anexos II. Plan de Actuación de 2026 y Anexo III. Presupuesto detallado del **PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE LA CUADRILLA DE LA RIOJA ALAVESA** en la que se detallan las actividades a realizar en el municipio de Elvillar:

La propuesta tiene como objetivo dar continuidad a un proceso de empoderamiento y recuperación de la Memoria de las mujeres de Elvillar, que se viene desarrollando desde hace tiempo en el municipio. Se trata de consolidar y profundizar un trabajo sostenido, centrado en poner en valor las experiencias, saberes y aportaciones de las mujeres a la comunidad.

Anexo I. Plan de Actuación de 2026

Anexo III. Presupuesto detallado

Profesional edo enpresa kontratatua Profesional o empresa contratada	**Gastu mota (suntsigarri eta sentsibilizaziorako materiala, kontratazioak, bidaiak, dietak eta egonaldiak, publizitatea, beste batzuk)** Tipo de gasto (fungible y de sensibilización, contrataciones, viajes, dietas y estancias, publicidad, otros gastos)	**Arduraldia eta justifikazioa** Dedicación y justificación	**Kostua** Coste	**Aurrekontu diruz lagungarria** Presupuesto subvencionable
Mentxu Ramilo Araujo	Contratación	Contratación 5 sesiones de 2 horas (dinamización, Organización)	1.200,00€	1.200,00€
		Subtotal:	1.200,00€	**1.200,00€**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cuatro votos favorables, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Anexo I. correspondiente al Convenio de la Cuadrilla de la Rioja Alavesa con la Diputación foral de Álava correspondiente *al "*PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CONVENIO CUADRILLA DE LA RIOJA ALAVESA PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD"

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Rioja Alavesa y dar cuenta a los servicios de intervención y tesorería de este Ayuntamiento.

3. - Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Estancias Turísticas de Elvillar.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Norma Foral 13/2026, de 10 de junio, del Impuesto sobre Estancias Turísticas, que habilita a los ayuntamientos para concretar mediante ordenanza fiscal los tipos de gravamen dentro de los límites establecidos, así como aplicar las bonificaciones o recargos en función de la oferta alojativa existente.

Visto. – La Disposición transitoria única, de la Norma Foral 13/2026, de 10 de junio, que establece:

"En caso de que, en la fecha de efectos de la presente norma foral, no se hubieran fijado mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal los tipos de gravamen previstos en el artículo 9 de esta norma foral, serán de aplicación los tipos máximos establecidos para cada tipo de establecimiento de alojamiento turístico.

En tal caso, las autoliquidaciones trimestrales deberán presentarse durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liqui- dación trimestral."

Visto. – El expediente instruido al efecto, ordenado por el Sr. Alcalde.

Visto. – El modelo de ordenanza Fiscal aprobado por Eudel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral de Haciendas Locales de Álava y en la Norma Foral 13/2026, de 10 de junio, por la que se regula el Impuesto sobre estancias turísticas, que se propone.

En el caso del municipio de Elvillar, el número total de plazas alojativas asciende a 21 resultando la intensidad turística en:

Municipio	Total plazas	Intensidad turística
Elvillar/Bilar	20	6,35%

NORMATIVA APLICABLE:

- **Norma Foral 13/2026, de 10 de junio**, del Impuesto sobre Estancias Turísticas.
- **Artículo 19 del Decreto Foral Normativo 1/2021**, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cuatro votos favorables, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de imposición de la ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Estancias Turísticas de Elvillar.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Estancias Turísticas de Elvillar, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable.

Este ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral de haciendas locales de Álava y en la Norma Foral 13 /2026, de 10 de junio, por la que se regula el Impuesto sobre estancias turísticas, exige el citado impuesto mediante la presente ordenanza.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La presente Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Elvillar.

TÍTULO II: HECHO IMPONIBLE Y EXENCIONES

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la estancia, por días o fracciones, con o sin pernoctación, que las personas contribuyentes realicen en los siguientes establecimientos de alojamiento turístico:

a) Los establecimientos turísticos, de acuerdo con las siguientes categorías:

1) Establecimientos hoteleros.
2) Pensiones.
3) Apartamentos turísticos.
4) Campings y otras modalidades de acampada.
5) Agroturismos.
6) Casas rurales.
7) Los albergues.
8) Otros establecimientos de alojamientos turísticos.

b) Las viviendas de uso turístico, conforme a las siguientes modalidades:
   1) Cedidas enteras.
   2) Cedidas por habitaciones.

Artículo 4. Exenciones.

Están exentas de la aplicación del impuesto:

a) Las estancias subvencionadas por programas sociales con fines turísticos organizados por las Administraciones públicas de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Requiere justificante de reserva o factura de la entidad promotora.

   Para acreditar este supuesto de exención será precisa la justificación documental de la reserva efectuada o la factura a cargo de la entidad promotora del programa social en la que se identifique el programa y la administración pública, a cargo del cual se financia la estancia, así como una relación de las personas beneficiarias del programa.

b) Las estancias efectuadas por personas menores de dieciocho años.

   La aplicación de esta exención está condicionada a la exhibición de documentos que acrediten la identidad y edad del menor (documento de identidad, pasaporte, libro de familia u otros documentos análogos) o a la presentación de declaración responsable por parte del progenitor o progenitora, tutor o tutora o acompañante mayor de edad, en caso de no disponer de documentos acreditativos.

c) Las estancias de personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento o dependencia de grado II o grado III, así como las de las personas que las acompañen, con un máximo de un acompañante por cada persona con discapacidad o dependencia.

   La aplicación de esta exención está condicionada a la exhibición de los documentos que acrediten las circunstancias determinantes de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención, así como a la presentación

por la persona contribuyente, de una declaración responsable, ya sea como persona discapacitada o dependiente, ya sea como acompañante.

La declaración responsable debe incluir los datos identificativos de la persona discapacitada o dependiente, y en su caso, de la persona que la acompaña. En el caso de que sean varias las personas afectadas, la declaración responsable puede presentarse de forma conjunta, debiéndose hacer constar los datos de todas las personas contribuyentes. En ese supuesto, bastará con la firma de una de ellas, siempre que sea mayor de edad.

d) Las estancias en los establecimientos de alojamiento turístico con motivo de cursar estudios en todos los niveles y grados del sistema educativo hasta el tercer ciclo universitario, investigación académica o por programas de talento organizadas por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

   La aplicación de esta exención está condicionada a la acreditación de las circunstancias determinantes de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención.

e) Las estancias que efectúe cualquier persona por motivos de salud, así como las de las personas que la acompañen, con un máximo de una persona acompañante por cada persona que precise tratamiento.

   La aplicación de esta exención está condicionada a la presentación por la persona contribuyente de un certificado del centro sanitario, de titularidad pública o privada, o informe médico en que conste que la asistencia sanitaria recibida forma parte de la cartera de servicios del Servicio Vasco de Salud y de una declaración responsable, ya sea como paciente, ya sea como acompañante.

   La declaración responsable debe incluir los datos identificativos del o de la paciente y, en su caso, de la persona que lo acompaña. En el caso de que sean varias las personas afectadas, la declaración responsable puede presentarse de forma conjunta, debiéndose hacer constar los datos de todas las personas contribuyentes, y pudiendo ser firmada solo por una cualquiera de las personas contribuyentes afectadas que sea mayor de edad.

f) Estancias por causas de fuerza mayor.

   A estos efectos se entienden por causas de fuerza mayor los acontecimientos imprevisibles o que, aun siendo previsibles, resulten inevitables y estén relacionados con catástrofes naturales, situaciones de emergencia o actos violentos que impliquen un riesgo extraordinario para las personas, determinante de la necesidad de ocupar de manera urgente y provisional el establecimiento turístico o que supongan la activación de alguna medida pública en materia de emergencias o de seguridad pública.

Asimismo, y exclusivamente a los efectos de esta exención, se asimilan a fuerza mayor las estancias que se efectúen en el mismo municipio de residencia de las personas contribuyentes como consecuencia del acaecimiento de circunstancias extraordinarias y objetivas que supongan una imposibilidad física de utilización de la vivienda, tales como las estancias por obras o por siniestros producidos en la vivienda que impidan su habitabilidad o circunstancias similares.

Para la aplicación de esta exención, las personas contribuyentes presentarán una declaración responsable, que podrá ser conjunta en caso de que sean varias las personas contribuyentes afectadas, en la que se haga constar el acontecimiento correspondiente o la activación de alguna medida pública relacionada con éste, salvo que las circunstancias determinantes de la concurrencia de fuerza mayor resulten de una declaración legal o de una situación de notoriedad conocida por la administración municipal.

La declaración responsable incluirá los datos identificativos de las personas contribuyentes y la firma de cualquiera de ellas que sea mayor de edad.

TÍTULO III: ÁMBITO SUBJETIVO

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto las personas físicas que lleven a cabo una estancia en cualquiera de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustituto de la persona contribuyente:

   La persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que sean titulares de la explotación de cualquiera de los establecimientos de alojamiento turístico recogidos en el artículo 3 de esta ordenanza.

3. El sustituto de contribuyente será el obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales establecidas en la presente ordenanza, así como de los acuerdos y disposiciones que en desarrollo de la misma se dicten para su gestión y aplicación.

4. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que figure inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi como titular de la actividad turística correspondiente al establecimiento de alojamiento turístico es la titular de su explotación.

Artículo 6. Responsables solidarios.

Responderán solidariamente las personas físicas o jurídicas que contraten directamente las estancias o actúen como intermediarias, cuando intervengan en la formalización de la reserva o en el cobro.

TÍTULO IV: BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible del Impuesto se determina por el número de unidades de estancia de que conste cada periodo de estancia continuada de la persona contribuyente realizada en el mismo establecimiento de alojamiento turístico, con pernoctación o sin ella.

   A estos efectos, se entenderá por unidad de estancia cada día o fracción de día que comporta dicha estancia continuada.

   Asimismo, se entenderá por estancia continuada la permanencia ininterrumpida de una persona en un mismo establecimiento de alojamiento turístico, con independencia de que existan una o varias reservas, contratos o documentos.

   En el caso de estancias por motivos laborales de carácter recurrente, las ausencias temporales correspondientes a días no laborables no interrumpirán la estancia continuada, siempre que la persona contribuyente continúe alojándose en el mismo establecimiento.

2. El número de días o fracciones de la estancia será el que resulte de la aplicación de las normas o los usos sobre horarios de entrada y salida fijados por los establecimientos de alojamiento turístico.
3. Las estancias inferiores a veinticuatro horas se considerarán estancias de una unidad de estancia.

4. La determinación de la base imponible se realizará mediante el método de estimación directa, para lo cual se utilizarán las declaraciones o documentos presentados, los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente y los demás documentos, justificantes y datos relacionados con los elementos de la obligación tributaria.

Artículo 8. Tipos de gravamen.

1. A la base imponible determinada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se aplicarán los siguientes tipos de gravamen, expresados en euros por unidad

de estancia, dentro de los mínimos y máximos señalados a continuación, en función del tipo de establecimiento de alojamiento turístico:

Tipo de establecimiento:	**Tipo de gravamen (Euros/ Unidad De Estancia)**
a) Establecimientos turísticos:	**Min.**
Hoteles 5 estrellas o categoría equivalente	4,50
Hoteles 4 estrellas o categoría equivalente	3,50
Hoteles 3 estrellas o categoría equivalente	1,50
Hoteles 2 estrellas o categorías equivalente	1,00
Hoteles 1 estrella o categorías equivalente	0,75
Pensiones	0,75
Apartamentos turísticos	1,50
Campings y otras modalidades de acampada	0,75
Agroturismos	0,50
Casas rurales	0,75
Albergues	0,75
Otros establecimientos de alojamientos turísticos	1,50
b) Viviendas de uso turístico:	**Min.**
Cedidas íntegramente	4,50
Por habitaciones	4,50

2. En todo caso, se computará un máximo de 6 unidades de estancia por contribuyente y estancia continuada.

Artículo 9. Cuota, bonificaciones y recargos

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar el número de unidades de estancia correspondiente a cada estancia continuada por el tipo de gravamen aplicable, según el tipo de establecimiento turístico, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10. Devengo y exigibilidad

1. El devengo del Impuesto se producirá al inicio de cada estancia turística, correspondiente a la estancia continuada, realizada en un mismo establecimiento de alojamiento turístico.

2. Se entiende por inicio de la estancia turística el momento en que la persona titular de la explotación del establecimiento de alojamiento turístico pone a disposición de la persona contribuyente la correspondiente plaza de alojamiento turístico.

3. El sustituto de la persona contribuyente exigirá el Impuesto a la persona contribuyente en cualquier momento antes del fin de la estancia.

A tales efectos, la persona contribuyente comunicará al sustituto la información necesaria para determinar la cuota tributaria exigible y facilitarle, en su caso, los documentos necesarios que acrediten la concurrencia de las circunstancias que den derecho a las exenciones aplicables.

En todo caso, la persona contribuyente estará obligada a satisfacer su correspondiente importe al sustituto y no lo podrá repercutir en otra persona o entidad.

V. TÍTULO: GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 11. Autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria

1. El sustituto de la persona contribuyente está obligado a presentar, de manera telemática, y suscribir la autoliquidación del impuesto y a efectuar el correspondiente ingreso de la deuda tributaria, según el modelo oficial que se facilitará y que contendrá los elementos de la relación tributaria y demás datos necesarios e imprescindibles para que la administración municipal practique la liquidación que proceda.

2. El sustituto de la persona contribuyente que explote más de un establecimiento turístico puede efectuar el pago agregado y en una sola autoliquidación de las cuotas del Impuesto devengadas respecto de cada uno de los establecimientos de alojamiento turístico explotados.

3. El período de liquidación será trimestral, conforme a cada uno de los trimestres en que se divide el año natural, y el sustituto de la persona contribuyente deberá presentar las correspondientes autoliquidaciones trimestrales, durante los (…) días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente periodo de liquidación trimestral, de acuerdo con el modelo oficial que se facilite.

Artículo 12. Identificación de los establecimientos de alojamiento turístico

En las actuaciones relativas a este impuesto, los establecimientos de alojamiento turístico deberán ser identificados mediante el código de identificación que se les asigne, a partir de la identificación del establecimiento turístico en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi (REATE).

Artículo 13. Obligaciones de información

El sustituto de la persona contribuyente deberá poner a disposición a requerimiento de este ayuntamiento, exclusivamente a efectos de la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, la información de las estancias que se hayan producido en los establecimientos turísticos del este municipio durante los plazos de prescripción y caducidad de las potestades tributarias.

Dicha información, incluirá el número de personas alojadas, las fechas de entrada y salida y, en su caso, la concurrencia de circunstancias determinantes de la aplicación de exenciones y su documentación justificativa, sin perjuicio de las obligaciones de identificación previstas en la normativa sectorial turística y de seguridad aplicable.

Cuando el ayuntamiento tenga conocimiento de la realización de hechos imponibles que no hubiesen sido objeto de declaración dentro de los plazos señalados en el artículo 12 de la presente ordenanza, podrá requerir al sustituto de la persona contribuyente para que presente la autoliquidación correspondiente sin perjuicio de las infracciones tributarias en que se hubiera incurrido y de las sanciones, en su caso, procedentes.

En todo caso se podrá instruir el expediente de oficio por el ayuntamiento con los datos obrantes en su poder, practicando la liquidación provisional, complementaria o definitiva que corresponda, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes, sin perjuicio de las infracciones tributarias en que se hubiera incurrido y de las sanciones que sean de aplicación.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 14. Ámbito competencial

1. Las facultades de gestión, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, la imposición de sanciones tributarias, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria y de imposición de sanciones tributarias corresponden a este ayuntamiento cuando los establecimientos de alojamiento turístico radiquen en el municipio.

2. En concreto, corresponden al ayuntamiento el establecimiento de bonificaciones y recargos, la realización de las liquidaciones para la determinación de las deudas tributarias, la emisión de los documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, así como las actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulado en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria del Territorio Histórico de Alava.

4. Los actos y las actuaciones de aplicación de este Impuesto, así como los actos de imposición de sanciones tributarias, serán objeto de revisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral de

haciendas locales de Aava y las disposiciones contenidas en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria del Territorio Histórico de Alava.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor y efectos

1. La presente ordenanza, aprobada definitivamente el X de X de XXXX, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico Álava y producirá efectos desde el 1 de enero de 2027.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el impuesto no será exigible por las estancias que las personas contribuyentes realicen en los establecimientos de alojamiento turístico, cuya reserva se haya efectuado con anterioridad al 5 de febrero de 2026.

Segunda. Habilitación.

Se autoriza a Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ordenanza y en especial para la aprobación de los modelos de autoliquidación y de declaraciones responsables justificativas de las exenciones.

4. - Adjudicación del proyecto de electrificación del "proyecto para soterramiento de RABT en Calle Cañerías y Somillo"

Visto. - Acuerdo 347/2023 de 13 de junio, se ha aprobado el anexo al Acuerdo Marco suscrito con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.) para la realización de obras de infraestructura eléctrica correspondientes a las actuaciones del Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023.

Visto.- El Acuerdo de colaboración de obras de electrificación de las obras de "reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" formalizado el 4 de octubre de 2023, formalizado de una parte D. Enrique Pérez Mazo, alcalde del Ayuntamiento de Elvillar, actuando en representación de la misma, y de otra Carlos Sobrino San Martín, en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A, y el Anexo de financiación.

Visto. – El acuerdo plenario de 26 de junio de 2026, por el que se dio conformidad al proyecto de variante de RSBT en que describe las condiciones técnicas y económicas para el Soterramiento en las Calles Cañerías, Somillo y Hornos, de las líneas de baja tensión del CT "Ellvillar y del CT "Cno Cripan" en Elvillar (Alava), redactado por el ingeniero industrial Mario Martinez Ruiz de la Torre Colegiado nº1603, cuyo presupuesto asciende 61.717,85€ I.V.A. incluido (sesenta y un mil setecientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos de euro, I.V.A. incluido).

Visto.- El acuerdo plenario de 12 de agosto de 2018 por el que se aprobó el Plan financiero las obras de electrificación "Proyecto de soterramiento de RABT en la calle Cañerías y Somillo" correspondiente al Plan Foral 2022-2023 de "Reforma de infraestructura urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" en el casco antiguo de Elvillar, validado por la Diputación Foral de Álava.

Normativa aplicable

- La Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, regula el Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

- El Decreto Foral 24/2021, del Consejo de Gobierno Foral, de 1 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el período 2022-2023 por el Plan Foral de Obras y Servicio.

- La Base sexta del Acuerdo de colaboración de obras de electrificación de las obras de "reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" formalizado el 4 de octubre de 2023, formalizado de una parte D. Enrique Pérez Mazo, alcalde del Ayuntamiento de Elvillar, actuando en representación de la misma, y de otra Carlos Sobrino San Martín, en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A, y el Anexo de financiación

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Adjudicar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.), la obra de electrificación " *Proyecto de soterramiento de RABT en las calles Cañerías y Somillo correspondiente al Plan Foral 2022-2023 de "Reforma de infraestructura urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" e*n el casco antiguo de Elvillar por un importe de 61.717,85€, (beneficio industrial, costes generales I.V.A. incluido), conforme al Proyecto de variante de RSBT en que describe las condiciones técnicas y económicas para el Soterramiento en las Calles Cañerías, Somillo y Hornos, de las líneas de baja tensión del CT "Ellvillar y del CT "Cno Cripan" en Elvillar (Álava), e cual fue conformado en sesión plenaria de 26 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Abonar conforme a la Base sexta del Acuerdo de colaboración, de obras de electrificación de las obras de "*Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Sumillo"* formalizado el 4 de octubre de 2023 a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.), el importe de 15.*298,71€ CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN Y 5.634,62€, CORRESPONDIENTE A HONORARIOS TÉCNICOS.*

TERCERO. - *Trasladar el* contenido del presenta Acuerdo a la Diputación foral de Álava y aprobar el Impreso nº7 correspondiente al Plan Foral 2022-2023 al Plan

Foral 2022-2023 de "Reforma de infraestructura urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" en el casco antiguo de Elvillar.

CUARTO.- Trasladar el contenido de este Acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.) y a la Diputación Foral de Álava

QUINTO. - Trasladar a los servicios municipales de tesorería el contenido de este Acuerdo.

5. - Aprobación del plan de seguridad y salud de la obra de electrificación del "proyecto para soterramiento de RABT en Calle Cañerías y Somillo"

Visto.- Que el Ayuntamiento de Elvillar tiene ha formalizado el expediente de contratación de electrificación " Proyecto de soterramiento de RABT en las calles Cañerías y Somillo correspondiente al Plan Foral 2022-2023 de "Reforma de infraestructura urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo" en el casco antiguo de Elvillar , conforme el Proyecto de variante de RSBT en que describe las condiciones técnicas y económicas para el Soterramiento en las Calles Cañerías, Somillo y Hornos, de las líneas de baja tensión del CT "Elvillar y del CT "Cno Cripan" en Elvillar (Álava), redactado por el ingeniero industrial Mario Martinez Ruiz de la Torre Colegiado nº1603, cuyo presupuesto asciende 61.717,85€ I.V.A. incluido (sesenta y un mil setecientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos de euro, I.V.A. incluido).

Visto. - El Estudio de Seguridad y Salud, redactado por técnico competente, en el que se identifican y evalúan los riesgos previsibles durante la ejecución de las obras y se establecen las medidas preventivas y de protección necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras

Visto. - El artículo 17.2 del el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que establece que en la tramitación para la aprobación de los proyectos de obras de las Administraciones públicas se hará declaración expresa por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente sobre la inclusión del correspondiente estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico.

Por parte de la secretaria Municipal se trasladas que no existe una Oficina de Supervisión de Proyectos, ni servicios de asistencia que pueda supervisar los proyectos.

Normativa aplicable

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- Artículos 235 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSS) Estudio de seguridad elaborado por Soraya García Barez (Técnico Superior P.R.L) en relación a la VARIANTE DE RSBT ENCTS CNO CRIPAN Y ELVILLAR PARA SOTERRAMEINTO DE RABT EN LAS CALLES CAÑERIAS Y SOMILLO EN EL CASCO URBANO DE ELVILLAR DE ALAVA, septiembre 2026

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.) significándole que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que queda obligada a:

- Trasladar de forma inmediata este Plan aprobado a todas las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que intervengan en la obra para su obligado cumplimiento.
- Disponer de una copia de este Plan permanentemente en la obra, a disposición de los representantes de los trabajadores, personal preventivo e Inspección de Trabajo.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Foral de Álava para su conocimiento.

6. - Adjudicación del Bar Centro Jubilados de Elvillar, expediente "Contrato de servicios 01/26

Visto. – El Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2026 en la que se aprobó el expediente de contratación de Concesión del servicio de Bar del Centro Social del Jubilado en Plaza Santa María nº1 en Elvillar, C.P.V. 55410000-7 Gestión de Bares del ejercicio 2026 y el Pliego de cláusulas administrativas con número de expediente CS-01/2026.

Vista. – La exposición pública del expediente de contratación de Concesión del servicio de bar centro de jubilados de Elvillar en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, número de

Visto. – El acta referente a la apertura de plicas y valoración de las ofertas realizadas el día 2 de septiembre de 2026 en la que la Mesa de Contratación propone a KALONAT S.C. como la oferta económicamente más ventajosa. No se ha hecho

Vista. – La documentación justificativa presentada por la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicataria del contrato explotación Bar del Centro Social del Jubilado en Plaza Santa María nº1 en Elvillar, conforme al requerimiento de la Secretaria de la Mesa de Contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/ y 2014/24/ de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cuatro votos favorables, ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 2 de septiembre de 2026, adjudicar a KALONAT S.C, la concesión del servicio de Bar del Centro Social del Jubilado en Plaza Santa María nº1 en Elvillar, C.P.V. 55410000-7 Gestión de Bares por un canon anual de 1.500,00€ y aceptar las mejoras propuestas consistentes en:

- Concursos populares
- Actividades culturales
- Cursos de maridajes
- Charlas y catas de vino
- Conciertos

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato correspondiente al Servicio público del Bar Centro Social Jubilados de Elvillar.

TERCERO. - Notificar al adjudicatario/a el contenido del presente Acuerdo para su conocimiento.

7. - Renuncia al servicio de explotación del Bar de las Piscinas, expediente "Concesión de servicios 2/2025".

Visto. - Que Maria Asunción Alsina Gutierrez, en representación de KALONAT S.C., ha presentado renuncia en tiempo y forma a la concesión para la explotación del Bar de las piscinas de Elvillar, sito en C/Lanciego Nº5 A, formalizado mediante contrato el 01 de diciembre de 2025.

Visto. - Que, conforme a la cláusula 7ª y la 29ª del pliego de condiciones, la renuncia exige la previa liquidación de las obligaciones económicas derivadas de la explotación, incluyendo, en su caso, canon, suministros, consumos, daños, responsabilidades y cualquier otra cantidad adeudada al Ayuntamiento.

Visto. - Que a la fecha de la presente sesión consta pendiente de practicar la liquidación definitiva de dicha relación concesional.

Visto. - Que KALONAT S.C. ha resultado adjudicataria de la explotación del Bar del Centro Social del Jubilado, debiendo dejar el inmueble limpio, vacío y en las condiciones previstas en el correspondiente pliego, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha resolución.

Visto. - Que procede aceptar la renuncia presentada por KALONAT S.C., condicionándola a la liquidación económica y fijando una fecha efectiva que permita la entrega del local y la coordinación con la nueva explotación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cuatro votos favorables, ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la renuncia formulada por KALONAT S.C., a la concesión para la explotación del en tiempo y forma a la concesión para la explotación del Bar de

las piscinas de Elvillar, sito en C/Lanciego Nº5 A, formalizado mediante contrato el 01 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Condicionar la efectividad de la renuncia y del archivo del expediente de contratación, a la previa práctica de la liquidación definitiva de la relación concesional, debiendo KALONAT S.C. abonar las cantidades que resulten adeudadas al Ayuntamiento.

TERCERO. - Encomendar a la Intervención y a los servicios técnicos/económicos la práctica de la liquidación definitiva.

CUARTO. - Fijar como fecha límite para la entrega del local el día 5 de noviembre 2026, debiendo KALONAT S.C. dejarlo limpio, vacío, desalojado y en las condiciones de conservación exigidas en el pliego, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, advirtiéndole de que la falta de entrega del local en la fecha señalada, o el impago de la liquidación, podrá dar lugar a la exigencia de las garantías y responsabilidades previstas legal y contractualmente.

8. - Procedimiento ordinario 0000401-20260000401-2026 de la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente de responsabilidad judicial del *Procedimiento ordinario 0000401-20260000401-2026* de la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz en materia de responsabilidad patrimonial en relación con la "Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo del casco urbano de Elvillar" del Plan Foral 2022/2023, interpuesto por E.D.B.

Normativa aplicable

- Artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial (LOPJ): la representación y defensa en juicio de las entidades locales corresponde a los letrados de sus servicios jurídicos, salvo que se designe abogado colegiado que las represente
- Artículo 68 de la Ley de bases de régimen local que obliga a la entidad local a ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos; es la base para acordar la defensa judicial,
- Artículo 221 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cuatro votos favorables, ACUERDA:

PRIMERO. - Nombrar a M.R.R. con D.N.I. x8xx9x9xQ, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Jose Luis Pomarón Herranz, 17, bajo, Zaragoza, C.P. 50008., n º de colegiado 6955 REICAZ , la defensa y personación en representación del ayuntamiento de Elvillar en el del Procedimiento ordinario 0000401-20260000401-2026 de la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO. - Notificar el contenido de este Acuerdo al letrado M.R.R. n º de colegiado 6955 REICAZ.

9. – Relación de Ingresos y Gastos. Periodo 2º trimestre de 2026

Visto. - Las obligaciones de información periódica para el pleno de la corporación, de conformidad con el 207 y concordantes del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas locales. La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante el 2º trimestre de 2026, y cuyas copias han sido remitidas a la asistencia, cuyas cuantías ascienden a las siguientes cantidades:

ABRIL DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	63.110,37€	51.588,78€
PAGOS	39.731,75€	54.459,51€

MAYO DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	56.309,24€	2.212,39€
PAGOS	37.089,16€	864,46€

JUNIO DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	11.112,87€	4.418,14€
PAGOS	83.965,20€	900,45€

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad, darse por enterada. Dichas copias del Libro de Ingresos y Pagos de los citados meses han sido entregadas a todos los miembros de la Corporación.

10. - Dación de Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), del 2º trimestre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del **2º trimestre del ejercicio 2026 es de 33,63 días**.

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Elvillar, correspondiente al **2º trimestre de 2026**, remitido en plazo por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO CLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
2º Trimestre de 2026	33,63 días

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de 4 votos a favor de la asistencia, darse por enterado.

11.- Dación de cuentas de ejecución presupuestaria del 2º trimestre de 2026

De orden de la Sr. alcalde, y conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los estados de ingresos y gastos del **2º trimestre del presupuesto de ejercicio 2026** de las partidas presupuestarias a fecha **01/04/2026 al 30/06/2026**, respectivamente, documentación que ha sido enviada con la documentación anexada a la presente convocatoria.

12.- Resoluciones de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, que se citan a continuación y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

1- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 49 DE 2026*, de 3 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente de Habilitación de créditos 03-2026 en el Estado de Ingresos y Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 1.224,46€.

2- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 50 DE 2026*, de 3 de junio de 2026, por la que se aprueba el padrón del Impuesto de Actividades Económicas 2026 por importe de 5.576,95€ y su exposición del el BOTHA.

3- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 51 DE 2026*, de 3 de junio de 2026, por la que se aprueba la contratación y el gasto de la actuación de "*Pavi*mentación de un tramo del camino de Elvillar a Lanciego"(camino 023-000-110), mediante contrato menor de obras a E.A. S.A, por un importe de 34.908,50€.

4- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 52 DE 2026*, de 3 de junio de 2026, por la que se concede licencia de obras a J.P.A.Z., por la instalación de aire acondicionado en C/Herrerias 4, en la parcela 189 del polígono 1 en Elvillar.

5- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 53 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se autoriza a L.O.L. la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5,46kw en C/El Cerrado,8 en la parcela 1196 del polígono 4 edificio 2 en Elvillar.

6- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 54 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se autoriza a C.C.J. para el ejercicio de actividades de venta ambulante en el municipio de Elvillar del 14 al 18 de agosto de 2026.

7- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 55 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se delega las funciones de alcaldía a la teniente de alcalde J.D.F del 18 de junio al 31 de julio de 2026.

8- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 56 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se adjudica y se aprueba el gasto del contrato de servicios de elaboración de dictamen de la propuesta de resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 1 de abril de 2026 relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de las obras de "reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo del casco urbano de Elvillar (Plan Foral 2022-2023) a M.R.R.

9- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 57 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se anulan los expedientes de modificación presupuestaria de crédito adicional n.º 2/2026 y el expediente de habilitación de crédito n. º2/2026 y se incoa la modificación presupuestaria de crédito adicional n.º 3/2026 y el expediente de habilitación de crédito n. º4/2026.

10- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 58 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente de Habilitación de créditos 04-2026 en el Estado de Ingresos y Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 22.733,48€.

11- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 59 DE 2026*, de 17 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 07 /2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 03/2026, por un importe total de 13.137,70€

12- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 60 DE 2026,* de 17 de junio de 2026, por la que se nombra a J.P.A.Z. como operario de servicios múltiples del 18 de junio al 31 de agosto de 2026.

13- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 61 DE 2026,* de 19 de junio de 2026, por la que se aprueban las facturas números FC26-3270 y FC26-3272 correspondiente a la adquisición de herramientas y equipos de protección individual, por un importe total de 1.250,60€.

14- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 62 DE 2026,* de 19 de junio de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/10" por un importe bruto de 12.832,74€.

15- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 63 DE 2026,* de 23 de junio de 2026, por la que se autoriza a J.H.F. la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5,00kw en C/El Cerrado,11 en la parcela 1196 del polígono 4 edificio 5 en Elvillar.

16- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 64 DE 2026,* de 23 de junio de 2026, por la que se advierte a la propiedad de la parcela 618 del polígono 5 de Elvillar para que en un plazo de 1 semana segregue la vegetación de los solares señalados y limpiar su superficie para evitar riesgos de seguridad y salubridad, y de no hacerlo, la Administración actuará por medio de las actuaciones de ejecución forzosa.

17- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 65 DE 2026,* de 30 de junio de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "nominas y extras 2026" por un importe bruto de 8.938,02€.

18- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 66 DE 2026,* de 01 de julio de 2026, por la que se nombra a H.S.U. y a H.L.M. como funcionarios interinos dentro del proceso de selección de dos (2) socorristas acuáticos para las piscinas municipales de Elvillar para el verano 2026.

19- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 67 DE 2026,* de 03 de julio de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la factura F2647 emitida por E.A. S.A., por importe total de 34.908,50€, correspondiente a las obras de "Pavimentación de un tramo del camino de Elvillar a Lanciego" del municipio de Elvillar.

20- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 68 DE 2026,* de 03 de julio de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/12" por un importe bruto de 34.908,50€.

21- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 69 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se autoriza a I.F.F. el pintado de fachada de Ctra. Assa 21, en la parcela 1098 del polígono 4 en Elvillar.

22- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 70 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se autoriza a M.G.V. a la instalación de aire acondicionado en C/Somillo,1 1º en la parcela 152 del polígono 1 en Elvillar.

23- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 71 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal de habitantes de Elvillar a J.L.V.

24- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 72 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se autoriza la solicitud de ayudas enmarcadas en la convocatoria subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud en 2026 y se compromete a la financiación con recursos propios.

25- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 73 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se autoriza a J.G.C. a la colocación de vado en C/Barberia 3, en la parcela 39 del polígono 1 de Elvillar.

26- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 74 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se autoriza a S.G.C. a la instalación de aire acondicionado en C/Herrerias 56 en la parcela 8 del polígono 1 en Elvillar.

27- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 75 DE 2026,* de 15 de julio de 2026, por la que se nombra a V.B.F. con carácter temporal por sustitución de persona trabajadora de la limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Elvillar desde el 27/07/2026 al 25/08/2026.

28- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 76 DE 2026,* de 29 de julio de 2026, por la que se subsana el error de la liquidación provisional del I.C.I.O. de la resolución de alcaldía 70/2026.

29- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 77 DE 2026,* de 29 de julio de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos “F/2026/13” por un importe bruto de 22.355,97€.

30- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 78 DE 2026,* de 29 de julio de 2026, por la que se traspasa de la cuenta Kutxabank titular del ayuntamiento de Elvillar acabada en 0094 a la cuenta Kutxabank titular del ayuntamiento de Elvillar acabada en 5883, un importe de 4.000,00€.

31- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 79 DE 2026,* de 29 de julio de 2026, por la que se aprueban las bases y convocatoria de personal de operario para los días 7 de agosto de 2026 y del 9 al 19 de agosto del 2026.

32- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 80 DE 2026,* de 05 de agosto de 2026, por la que se autoriza a la Asociación Cultural Sorgintxulo la ocupación temporal de 14m² de dominio público municipal, en la Plaza de Santa María para la instalación de una txosna durante las fiestas patronales de 2026.

33- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 81 DE 2026, de 5 de agosto de 2026, por la que se aprueba el expediente de Habilitación de créditos 05-2026 en el Estado de Ingresos y Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 4.589,53€.

34- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 82 DE 2026,* de 7 de agosto de 2026, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 09 /2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 04/2026, por un importe total de 721,07€.

35- RESOLUCIÓN *DE ALCALDIA N.º 83 DE 2026,* de 7 de agosto de 2026, por la que se nombra a J.M.D.A.J. operario/a de servicio múltiple, mediante la formalización de un contrato de duración determina por circunstancias de la producción del 9 al 19 de agosto de 2026.

36- RESOLUCIÓN *DE ALCALDIA N.º 84 DE 2026,* de 7 de agosto de 2026, por la que se autoriza la instalación de acometida de agua y desagüe a T.O. S.A. en C/Los Ventriles,7, parcela 859 del polígono 5, de Elvillar.

37- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 85 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se autoriza a R.Q.E. el relleno de tierras en C/Camino de Bernedo 6, en la parcela 573 del polígono 5 en Elvillar.

38- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 86 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se autoriza a F.G.C la instalación de aire acondicionado en C/Herrerias 15, en la parcela 216 del polígono 1 en Elvillar.

39- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 87 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se autoriza a L.F.R. por la sustitución de ventanas en C/Hornos 12, en la parcela 80 del polígono 1 en Elvillar.

40- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 88 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos “F/2026/14” por un importe bruto de 4.703,37€.

41- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 89 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se autoriza para el ejercicio de actividades de venta ambulante en el municipio de Elvillar, del 14 al 18 de agosto de 2026 a D.A.A. la colocación de camas elásticas.

42- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 90 DE 2026,* de 12 de agosto de 2026, por la que se nombra a L.A.A.D.G. como operario de servicios múltiples, mediante la formalización de un contrato de duración determina por circunstancias de la producción.

43- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 91 DE 2026,* de 26 de agosto de 2026, por la que se aprueba el Padrón cobratorio de la Tasa de por la prestación del servicio público de recogida *domiciliaria de basuras*, del ejercicio económico 2026, por un importe de 25.664,04€ y su exposición del el BOTHA.

44- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 92 DE 2026*, de 26 de agosto de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente a la "convocatoria de ayudas municipales del ayuntamiento de Elvillar para el curso 2025/2026" y el gasto de 300,00€.

45- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 93 DE 2026*, de 28 de agosto de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/15" por un importe bruto de 37.737,37€.

46- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 94 DE 2026*, de 02 de septiembre de 2026, por la que se autoriza a P.C.G la reparación de porches en Plaza Santa María,11 en la parcela 1077 el polígono 4 de Elvillar.

47- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 95 DE 2026*, de 02 de septiembre de 2026, por la que se autoriza a J.M.F.J. la limpieza de canalón en C/Hornos 23 , en la parcela 59 el polígono 1 de Elvillar.

48- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 96 DE 2026*, de 02 de septiembre de 2026, por la que se autoriza a B.A. S.L.U. la reparación de camino público de acceso a la parcela 1288 del polígono 4 de Elvillar.

49- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 97 DE 2026*, de 09 de septiembre de 2026, por la que se autoriza a M.F.G. la instalación de aire acondicionado en C/Lanciego, 2-1º , en la parcela 1157, del polígono 4 unidad 5 de Elvillar.

50- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 98 DE 2026*, de 16 de septiembre de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/16" por un importe bruto de 5.226,50€.

51- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 99 DE 2026*, de 16 de septiembre de 2026, por la que se autoriza a I. G.Z., funcionaria de este Ayuntamiento, para que sea nombrada como vocal titular promoción de la comisión de valoración para la provisión de forma interina mediante el sistema de concurso del puesto de jefatura de Urbanismo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín de Bizkaia nº87 de 13 de abril de 2026.

52- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 100 DE 2026*, de 18 de septiembre de 2026, por la que se aprueba el padrón cobratorio de la Tasa por mantenimiento, mejora y conservación de caminos y vías rurales municipales, correspondientes al ejercicio 2026, por un importe de 12.615,72€ y su exposición del el BOTHA.

53- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 101 DE 2026*, de 23 de septiembre de 2026, por la que se concierta una operación de tesorería, por importe de 17 .000.00€, con la entidad financiera Kutxabank y vencimiento de un año a partir de la firma de la póliza.

54- *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 102 DE 2026*, de 23 de septiembre de 2026, por la que se adjudica el contrato menor de la prestación del servicio de musicoterapia dirigido a personas mayores participantes del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar, a J.R.M. por importe de 684,00€.

13.- Solicitudes particulares

13.1.- Se da cuenta de la solicitud de 14 de mayo de 2026 RGE nº465/2026 presenta dada por O.A.P y R.A.P en relación con una finca rustica situada en el paraje Vedado, de 1.750 m², polígono 3, parcela 570, aportándose el recibo del IBI.

Se informa por la Sra. secretaria que hay que comprobar la titularidad y situación registral, su valoración y si existen cargas, hipotecas, servidumbres u otras limitaciones y estimar los costes de aceptación y valorar los costes posteriores , solo se podrá aceptar esa solicitud los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no exceda del valor de lo que se adquiera.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado y trasladan a las personas interesadas que con lo establecido anteriormente resulta inviable aceptar la donación.

13.2 Se da cuenta de la solicitud de 2 de junio de 2026 RGE nº525/2026 presentada por J. J. T.M indicando que por la salida de Plaza Santa Maria hacia la calle Herrerías algunas veces aparcan vehículos, también hay un banco municipal que no se puede utilizar cuando alguna persona lo deja ahí aparcado y se sienta alguien podrida ser golpeado porque desde el asiento del conductor no se le vería.

Solicita que se le evalué la posibilidad de colocar placas a ambos lados de la calle indicando la prohibición de aparcar en esta zona y si se pudiese pintar una raya amarilla en ambos lados de la calle ya que el paso es bastante estrecho.

El Ayuntamiento pleno se da por enterada en base a las competencias que tiene otorgada para ordenar y regular el tráfico dentro de las vías urbanas de su titularidad. y Acuerda:

Traslada al interesado que dará cuenta de la petición al Sr. concejal de Urbanismo y al Arquitecto municipal para estudiar la viabilidad de las propuestas y acceder a lo solicitado.

13.3- Se da cuenta de la solicitud de 29 de junio de 2026 RGE nº609/2026 presentada por M.E, en que se indica que las rayas del suelo de la calle Lanciego están borrosas y la gente aparca pegada a la pared de la comunidad de vecinos de Lanciego, lo que dificulta el paso sobre todo en verano, y se solicita que se repiten las rayas, también las amarillas ya que hay bastantes trastos como contenedores, jardineras, huerto, parking, centro de día) para no acceder a la vivienda,

El Ayuntamiento pleno se da por enterada y en base a las competencias que tiene otorgada para ordenar y regular el tráfico dentro de las vías urbanas de su titularidad, se traslada a la interesada que se valorará esta actuación previa realización

de un estudio global de las necesidades existentes, con el fin de establecer las prioridades de actuación y garantizar una adecuada planificación de los trabajos.

13.4.- Se da cuenta de la solicitud de 1 de julio de 2026 RGE nº616/2026 presentada por P.E, indicando que los lunes el frontón permanece cerrado porque el bar de las piscinas y el bar de jubilado está cerrado, pero hay gente que tiene las llaves particularmente y hace uso los lunes, en base a solicitud se solicita: una solución para el tema de llaves como un cambio de cerradura, así mismo le parece una buena idea tener un desfibrilador.

El Ayuntamiento pleno se da por enterada y traslada a la interesada en relación con las cuestiones planteadas, que se estudiará la problemática existente con las llaves y el acceso al frontón, con el fin de buscar una solución adecuada que facilite su utilización para toda la vecindad. Así mismo, nos parece muy interesante la propuesta de disponer de un desfibrilador, por lo que se valorará su posible implantación, teniendo en cuenta la seguridad y el bienestar de los vecinos.

13.5.- Se da cuenta de solicitud 9 de julio de 2026 RGE nº658/2026 presenta por M.E en la que solicita que ser retire el asador en la calle Lanciego ya que se acumulan los turnos, problemas con las cepas que hacen fuego, olores y puede ser contrario a la normativa de fuegos.

Por parte la Sra. concejala Aitziber Bermúdez Monasterio se indica que se informó previamente por los canales habituales las normas de uso, respetando en cada momento las condicione de los usos.

13.6.- Se da cuenta de la solicitud de 29 de septiembre de 2026 RGE nº936/2026 presentada por A.R.T , en que se indica que en Calle Cercas Altas nº2, hay que prohibir el aparcamiento de la plazoleta por motivos de seguridad.

El Ayuntamiento pleno se da por enterada en base a las competencias que tiene otorgada para ordenar y regular el tráfico dentro de las vías urbanas de su titularidad por unanimidad Acuerdan:

Trasladar al interesado que dará cuenta de la mismo al Sr. concejal de urbanismo y al arquitecto municipal para estudiar la viabilidad de las propuestas y acceder a lo solicitado, previa realización de un estudio global de las necesidades existentes, con el fin de establecer las prioridades de actuación y garantizar una adecuada planificación de los trabajos.

13.7.- Se da cuenta de la solicitud de 2 de octubre de 2026 RGE nº823/2026 presentada por Zaporren Akelarrea Elkarte (asociación gastronómica) en la que trasladan la iniciativa de colaborar activamente con el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar en el desarrollo de actividades culturales y de dinamización comunitaria, y en base a ello solicita la cesión de la antigua farmacia para almacenaje y custodia del inventario y valoración de uso sin cuotas de los bajos de bar de los jubilados para reuniones y comidas.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado y por unanimidad de la asistencia se Acuerda:

Inadmitir la solicitud Zaporren Akelarrea Elkarte (asociación gastronómica) ya el uso de edificios de titularidad municipal (botiquín) está afecta al uso de interés general y cualquier uso u otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las

entidades locales se deber regir por la normativa de bienes de las entidades locales previa aprobación de expediente administrativo y el uso que se propone es excluyente para otras asaciones .

13.8.- Se da cuenta de la solicitud de 2 de octubre de 2026 RGE nº960/2026 presentada por I.P.S, en representación de la asociación Akelarre Gurea en la que solicita la sala de usos múltiples (la sala en frente del bar) para hacer uso de ese espacio para renovar y arreglar materiales.

El Ayuntamiento pleno se da por enterada y por unanimidad de la asistencia se Acuerda:

Admitir la solicitud, sin perjuicio de establecer la reglamentación del uso de los edificios municipales y trasladar a la asociación Akelarre Gurea que informe , en tiempo y forma al Ayuntamiento, la fecha y hora de la actividad que deberá redundar en beneficio de la vecindad, al objeto de una mejora en la coordinación.

13.9.- Se da cuenta de la solicitud de 2 de octubre de 2026 RGE nº961/2026 presentada por Zaporeen Akelarrea Elkarte Gasrtonomikoa, para poder usar los vestuarios y duchas de las piscinas fuera de los meses de apertura (julio y agosto) con el fin de organizar en la zona de Elvillar un entrenamiento con el equipo Legutrail y posterior comida en el pueblo, se solicita poder acceder a lo solicitado y usar las duchas de las piscinas tras finalizar la actividad en la montaña,

El Ayuntamiento pleno se da por enterado y por unanimidad de la asistencia se Acuerda autorizar el uso y fijar las condiciones de acceso, horarios, limpieza, custodia y responsabilidad por daños, siempre que se preavise con antelación por parte Zaporeen Akelarrea Elkarte Gasrtonomikoa

14.- Se da cuenta de la solicitud nº2026/363 de 18 de septiembre de 2026 presentada por X.C. indicando que de manera reiterada se producen molestias acústicas ocasionadas por un vecino en Plaza de Oriente nº5, en Elvillar, que le dificulta el normal descanso y desarrollo de las actividades cotidianas de los vecinos, así como malestar en su actividad laboral realizada en su domicilio. En base a eso, solicita que se compruebe la situación y en caso de constatar la existencia de niveles de ruido contrarias a la normativa aplicable, se adopten las medidas oportunas, así como que se le informe de las actuaciones realizadas por el ayuntamiento.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado y por unanimidad de la asistencia se Acuerda requerir a la presunta persona causante de las molestias acústicas para que adopte las medidas oportunas.

De persistir la incidencia, el Ayuntamiento solicitará a la Diputación Foral de Álava los medios técnicos necesarios para su comprobación y, en su caso, la realización de mediciones acústicas.

14.- Correspondencia

Se da cuenta por la secretaría, de la correspondencia oficial desde el registro número **533 a 942 del 2026** de **ENTRADAS** y del número **164 a 249 del 2026** de

SALIDAS, por lo que el pleno se da por enterado y se indica que el citado libro está a disposición en la secretaría municipal para el conocimiento.

15.- Ruegos y preguntas

No hay

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de 28 páginas, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.